



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS FORA DE CLASSE AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, AÑO 2026

La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV 30.05.2022) de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaria General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE:

Primero

Convocar ayudas al estudiantado de la Universitat de València para la realización de actividades socioculturales, año 2026, y aprobar las bases que las regulan.

Segundo

Estas ayudas se financian a cargo de la orgánica 6620500000, referente a “Proyectos de actividades socioculturales de estudiantes”, del presupuesto de la Universitat de València para el año 2026 por un importe de 57.627 euros. La concesión de estas ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el 2026.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La vicerrectora de Estudios

Por delegación de la rectora (DOGV 30.05.2022)

València, a fecha de la firma

Isabel Vázquez Navarro



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria abierta de ayudas al estudiantado de la Universitat de València para la realización de actividades socioculturales, año 2026

1. Objeto

Dar apoyo a actividades y propuestas socioculturales organizadas y llevadas a cabo directamente por estudiantes de la Universitat de València que contribuyan a una programación sociocultural universitaria rica y diversa.

2. Personas destinatarias

2.1. Estudiantes de la Universitat de València que cursen estudios oficiales en centros propios en el momento de realizar la solicitud, en nombre propio o en representación de las asociaciones descritas en el punto 2.2.

2.2. Las personas destinatarias pueden optar a estas ayudas en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Estudiantes de la Universitat de València, de manera individual u organizados en grupos.
- b) Asociaciones de estudiantes, constituidas legalmente y formadas por estudiantes de la Universitat de València.
- c) Colectivos que agrupen, como mínimo, a tres estudiantes.

3. Requisitos de las personas solicitantes

3.1. Para los supuestos b) i c) del punto anterior, es necesario que estén inscritos en el Censo de asociaciones y colectivos de la Universitat de València, y con los datos actualizados de acuerdo con el Reglamento para la gestión del Censo de asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València (ACGV 25/2019) – Censo – en el momento que acabe el periodo de solicitudes de esta convocatoria. Para el supuesto a) no es requisito esta inscripción.

3.2. Para los supuestos b) i c) del punto 2.2, en el caso que no estén inscritos en el Censo en el momento de publicarse esta convocatoria, pueden tramitar su inscripción mientras dura la fase de instrucción. La ayuda solicitada será tramitada y quedará supeditada a que se resuelva favorablemente su inscripción en el Censo.

3.3. Los estudiantes solicitantes i/o participantes solo pueden constar en la organización de uno de los proyectos presentados en cada uno de los periodos de solicitud que prevé el punto 6 de estas bases.

3.4. Es necesario que las personas solicitantes acrediten la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los datos que figuren en su registro en el Censo, de manera que al menos una de las tres personas representantes del colectivo o asociación sea mujer, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.5. Las personas solicitantes han de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad que imponen las disposiciones vigentes, no tener condición de deudores por resolución de reintegro de subvenciones y no incurrir en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

3.6. Las federaciones de asociaciones inscritas en el Censo sólo pueden solicitar estas ayudas si ninguna de las asociaciones pertenecientes a la federación las solicita.



3.7. Podrán quedar excluidas aquellas solicitudes que correspondan a beneficiarios que no hayan justificado suficientemente las ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores.

4. Requisitos de las actividades y de los proyectos

- 4.1. Los proyectos deben ser diseñados y organizados por estudiantes de la Universitat de València.
- 4.2. Los proyectos han de tener como destinatarios a los estudiantes de la Universitat de València i deberán incluir propuestas que creen recursos o generen espacios de debate, formación, intercambio o comunicación.
- 4.3. Las actividades a las que se pueden destinar las ayudas deben tener por objeto:
 - a) La creación, la producción y la difusión cultural y artística
 - b) La promoción comunitaria, la salud, el medio ambiente, la sostenibilidad y la cooperación
 - c) La defensa cívica de derechos, la igualdad, y la promoción lingüística
 - d) Las tecnologías de la información y los medios de comunicación
 - e) El fomento de la implicación del estudiantado en procesos de participación sociocultural de la Universitat de València
 - f) La solidaridad y el apoyo a otros estudiantes
 - g) El análisis y la reflexión crítica
 - h) La puesta en valor de referentes culturales y patrimoniales de la sociedad valenciana
 - i) La formación complementaria
 - j) La divulgación científica, técnica y del conocimiento en el ámbito académico o profesional
 - k) La internacionalización y la movilidad
 - l) La creación de redes y el establecimiento de colaboración con otras entidades y colectivos de estudiantes
- 4.4. Las actividades han de consistir en publicaciones, presentaciones culturales, exposiciones artísticas o divulgativas, conciertos, producciones audiovisuales, producciones escénicas, producciones artísticas, recitales, conferencias, charlas, cursos, talleres, seminarios, jornadas y congresos.
- 4.5. Si el proyecto presentado está integrado por diferentes actividades, se incluirán todas en una misma solicitud.
- 4.6. Los destinatarios principales de las actividades del proyecto propuesto deben ser estudiantes de la Universitat de València.
- 4.7. Las actividades presenciales propuestas deben desarrollarse dentro de los espacios de la Universitat de València, salvo que, por su naturaleza, requieran localizaciones que no puedan encontrarse entre las instalaciones propias de la Universitat. También se pueden hacer propuestas de actividades no presenciales que se ajusten al resto de requerimientos de la convocatoria, así como propuestas que se desarrollen en entornos digitales.
- 4.8. Las actividades para las cuales se solicita esta ayuda deben desarrollarse entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.
- 4.9. Las actividades para las que se solicita esta ayuda deben responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad, tanto en su diseño como en los recursos materiales que se utilicen.



4.10. Quedan excluidas de estas ayudas las actividades:

- a) Con finalidad lucrativa, es decir, aquellas en las que la suma de las ayudas recibidas y de los ingresos que pueda producir la organización de la actividad (cuotas e inscripciones) superan el coste total de la actividad. Quedan expresamente excluidas las propuestas que incluyan la venta de cualquier objeto, bien o servicio, excepto en el caso de la distribución de publicaciones producidas dentro de los proyectos subvencionados. En estos casos, se necesario disponer de ISBN o ISSN del material producido.
- b) Relacionadas con el funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- c) Turísticas.
- d) Deportivas, cuya única finalidad es la competición.
- e) Aquellas en que las únicas personas destinatarias sean los miembros de la asociación o colectivo.
- f) Que forman parte del plan docente de enseñanza o de investigación.
- g) Ilícitas o ilegales de cualquier tipo, particularmente las que suponen difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos.
- h) Las que suponen perjuicio de los derechos fundamentales, de los Estatutos de la Universitat de València, de sus valores o que pongan en riesgo su patrimonio.
- i) Las actividades diferentes de las mencionadas en los puntos 4.3 y 4.4 y las actividades presenciales que no se desarrollan, sin justificación previa, en los espacios de la Universitat de València.
- j) Aquellas actividades que promuevan postulados pseudocientíficos o contrarios al consenso científico.
- k) Las solicitudes que constituyan el fraccionamiento de un mismo proyecto.

5. Solicitud y documentación a presentar

5.1. En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones (punto 2.2.b de estas bases), la persona solicitante debe ser la persona que preside la asociación, o aquella a la que autorice expresamente para solicitar la ayuda objeto de esta convocatoria, y se han de aportar al menos 3 compromisos de algunos de los miembros de la asociación.

5.2. En el caso de las solicitudes presentadas por colectivos (punto 2.2.c de estas bases), la solicitud ha de ser presentada por alguno de los miembros del colectivo que conste como representante del mismo en el Censo, y aportar, al menos, 3 compromisos de otros miembros registrados del colectivo.

5.3. En el caso de las solicitudes presentadas por estudiantes (punto 2.2.a de estas bases), la solicitud debe presentarla la persona interesada, o por una de ellas en el caso de ser más de una. A pesar de que se pueden incluir varios estudiantes participantes en la organización, la persona que hace la solicitud es quien asume la responsabilidad de la organización, el cumplimiento de las obligaciones y la justificación de la ayuda.

5.4. Las solicitudes deben presentarse, debidamente cumplimentadas, mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universitat de València [<http://seu.uv.es> > Trámites > Estudiantes > Becas, ayudas y premios]. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.



- Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
 - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 5.5. El formulario de solicitud contiene:
- a) Los datos de los y las estudiantes que solicitan la ayuda, o de la asociación y de la persona que la representa legalmente, según sea el caso.
 - b) Otros estudiantes participantes en el proyecto.
 - c) Nombre del proyecto para el que se solicita la subvención.
 - d) Presupuesto económico del conjunto de la actividad, con determinación del importe total para el que se pide la ayuda. Hay que incluir también información sobre:
 - Otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas de la Universitat de València o de otros organismos o instituciones.
 - Si una parte del coste de la actividad repercute en los destinatarios mediante inscripciones, cuotas de socios u otras aportaciones de los participantes.
- 5.6. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Proyecto de la actividad objeto de la solicitud de ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi y accesible desde la web [www.uv.es/sedi > Ayudas], que ha de contener los apartados siguientes:
 - Título del proyecto.
 - Justificación de la actividad.
 - Objetivos de la actividad.
 - Acciones previstas (tipo, descripción, fecha, lugar, público destinatario, número de ejemplares producidos y estudiantes responsables).
 - Presupuesto económico (concepto del gasto, importe, acciones o actividades del proyecto a las que va dirigido el gasto, cantidad de material producido/número de personas destinatarias y, en la medida de lo posible, facturas proforma).
 - Estructura organizativa (nombre de los y las estudiantes, acciones en las que participan y tareas que asumen).
 - b) Compromisos del estudiantado participante en el proyecto, de los que figuran como responsables en la solicitud y de todas las personas implicadas en el proyecto, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi, con especificación de las funciones y tareas que realiza cada una.
 - c) En el caso de solicitudes presentadas por estudiantado y colectivos en los supuestos previstos en los apartados 2.2.a i 2.2.d de estas bases, declaración responsable de cada una de las personas implicadas que recibirá una parte de la ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi, y accesible desde la web [www.uv.es/sedi > Ayudas], en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
 - d) Se puede entregar documentación adicional que complemente los datos aportados en el proyecto.
- 5.7. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará mediante la Sede Electrónica de la Universitat de València. En la notificación se hará constar que, en caso de que no se subsanen las omisiones o los



errores en la solicitud o no se presente la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente del de la notificación, se entiende que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.8. Cada persona solicitante sólo puede presentar una solicitud con un único proyecto por cada periodo de presentación de solicitudes, el cual puede incluir las actividades necesarias para su desarrollo.

5.9. Se puede requerir a las personas solicitantes que presenten los documentos originales para compararlos con los que hayan entregado, o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establecen dos periodos para la presentación de solicitudes según la fecha de realización de la actividad:

- Desde el 2 al 26 de febrero para actividades que se desarrollen entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de octubre de 2026.
- Desde el 1 al 24 de septiembre para actividades que se desarrollen entre el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

7. Instrucción, evaluación y resolución de las ayudas

7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, según lo que dispone el artículo 22 de la Ley general de subvenciones.

7.2. La tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde a la unidad administrativa del Sedi de la Universitat de València.

7.3. Las notificaciones emitidas en las diferentes fases de la instrucción se hacen mediante la Sede Electrónica de la Universitat de València. La resolución de concesión se publica, con efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València [<https://tablón.uv.es>] y se comunica a todas las personas solicitantes.

7.4. La evaluación de las solicitudes corresponde, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, a una comisión de evaluación nombrada por la rectora y formada por el delegado de Estudiantes de la Universitat de València, que la preside, un o una estudiante claustal, dos personas técnicas del Sedi, una de las cuales actúa como secretario o secretaria, y una persona técnica de la Unitat d'Igualtat.

7.5. La comisión de evaluación analizará la documentación presentada y valorará los proyectos con los criterios siguientes:

- Hasta 3 puntos: grado de elaboración, coherencia con la finalidad de la convocatoria y grado de definición de las actividades.
- Hasta 2 puntos: impacto sobre el estudiantado de la Universitat de València, según el número de estudiantes que podrán participar en la propuesta o en función del impacto formativo que la organización de la actividad pudiera tener en los propios organizadores.
- Hasta 2 puntos: inclusión de recursos y propuestas innovadoras, desde el punto de vista organizativo, del formato o del contenido de la actividad, o inclusión de actividades que fomenten el vínculo de los estudiantes con cualquier área de conocimiento, o que promuevan el pensamiento crítico.



- Hasta 1 punto: inclusión de un plan de visibilización y comunicación del proyecto entre el estudiantado de la Universitat de València.
- Hasta 1 punto: inclusión de propuestas que promuevan la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres o la diversidad afectivosexual, familiar y de género, la étnicocultural y la religiosa.
- Hasta 1 punto: número y paridad de estudiantes implicados en el diseño y la realización del proyecto. Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada estudiante implicado. No se asignarán más de 0,3 puntos si al menos no hay un 40% de mujeres entre los estudiantes implicados.

Para poder ser beneficiario de esta ayuda hay que obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación obtenida determina el importe máximo de la ayuda que puede recibir un proyecto, de manera que se podrá otorgar el 100% de la ayuda solicitada si la puntuación obtenida está entre 7,5 y 10 puntos. En el caso de puntuaciones inferiores a 7,5, la cuantía máxima se calculará proporcionalmente y oscilará entre el 80%, para los proyectos puntuados con un 7.4, y el 50% para los proyectos puntuados con un 5.

7.6. La comisión de evaluación formulará una propuesta de concesión de las ayudas, con la relación de las personas beneficiarias, la puntuación obtenida, y la cantidad asignada a cada una de las solicitudes.

7.7. La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València resolverá las ayudas una vez vista la propuesta de la comisión de evaluación. La resolución de este procedimiento será antes del 31 de marzo de 2026 para las solicitudes presentadas en el primer periodo de los indicados en el apartado 6 de estas bases y del 31 de octubre de 2026 para las solicitudes presentadas en el segundo periodo.

7.8. Contra esta resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

8. Crédito asignado y cuantía de las ayudas

8.1. El pago de las ayudas concedidas se hace a cargo de la orgánica 6620500000, referente a "Proyectos de actividades socioculturales de estudiantes", del presupuesto de la Universitat de València para 2026. El importe total máximo de las ayudas que se concederán es de 57.627 euros. La concesión de estas ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para 2026.

8.2. Para el primer periodo de ejecución se asigna un importe total de 28.814 euros y 28.813 euros para el segundo periodo.

8.3. Las ayudas otorgadas no pueden superar los 2.500 euros por solicitud en el caso de los solicitantes previstos en los apartados 2.2.a, 2.2.b y 2.2.c de estas bases.

8.4. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder puede ser inferior a la que había sido solicitada en la solicitud, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el punto 7.5 de estas bases.

8.5. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder puede ser inferior a la que correspondería por la puntuación obtenida, como consecuencia del agotamiento del crédito y la aplicación del prorrateo del importe global entre los beneficiarios.

8.6. El crédito asignado a la convocatoria se puede incrementar como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional



debe estar condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprueba la convocatoria.

8.7. El crédito asignado al primer periodo y que no sea adjudicado se acumulará al segundo periodo.

9. Pago y justificación de las ayudas

9.1. En el caso de asociaciones (apartado 2.2.b de estas bases), el importe de las ayudas concedidas será abonado en una cuenta corriente de la que debe ser titular la asociación.

En el caso de estudiantes y en el de los colectivos (apartados 2.2.a y 2.2.c de estas bases), el importe de las ayudas será abonado en una cuenta corriente de la que sea titular la persona beneficiaria.

9.2. Las ayudas se harán efectivas una vez presentada la documentación justificativa de la realización de la actividad.

9.3. La documentación justificativa debe dejar constancia expresa de la asistencia de otros u otras estudiantes distintos de los promotores en las actividades objeto de la subvención, así como el grado de impacto sobre el estudiantado de la Universitat de València.

9.4. Las ayudas otorgadas no se pueden utilizar para el pago a ninguno de los y las estudiantes de la Universitat de València, ni se pueden destinar a gastos de funcionamiento ordinario de la asociación o colectivo. Tampoco se podrá utilizar para el pago de los estudiantes de másteres interuniversitarios en los que participe la Universitat de València, independientemente de la universidad en la que estén matriculados.

9.5. Se pueden realizar pagos anticipados en los términos previstos en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015. Este anticipo podrá llegar hasta el 50% del importe de la subvención concedida, según el régimen establecido en el artículo 171.3 de la Ley 1/2015.

Para hacer efectiva esta modalidad de pago anticipado, las personas beneficiarias deben solicitarlo en el formulario de la aceptación de la ayuda.

9.6. Documentación justificativa:

a) Una memoria de la actividad realizada con la ayuda concedida, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi y accesible desde la web [www.uv.es/sedi > Ayudas] y que debe contener los siguientes datos:

- Desarrollo de las actividades: descripción, participantes/unidades producidas, lugar y fechas de realización.
- Descripción del material producido con la actividad, si es el caso.
- Descripción del material de difusión.

b) Informe económico, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi, con una relación de los justificantes de los gastos (facturas, recibos, tiquets), con indicación del proveedor, importe y acciones o actividades a las que ha ido destinado el gasto.

c) Justificantes de los gastos que consten en la relación, identificados con el mismo número de orden correlativo que se les haya asignado en el informe económico.

En el caso de solicitantes de los supuestos previstos en los puntos 2.2.b, las facturas y recibos tienen que estar a nombre de la asociación. En el caso de los supuestos 2.2.a y 2.2.c irán a nombre de la persona beneficiaria.

Solo se admiten justificantes que se correspondan con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario de solicitud.

d) Fotografías o cualquier otro documento audiovisual que verifique la realización de cada una de las actividades que son objeto de subvención.



- e) Un ejemplar de los materiales y recursos producidos o adquiridos con esta subvención (publicaciones, camisetas, bolsas, identificadores, carteles, programas de mano, producciones audiovisuales, etc.), en soporte físico o digital, según sea el caso.
- f) Ficha de terceros, facilitada por el Sedi, de la asociación o de cada uno de los y las estudiantes que hayan asumido un porcentaje de la ayuda.
- g) Declaración expresa de ingresos generados en la organización de la actividad en concepto de inscripciones, cuotas, patrocinadores, colaboradores y otras aportaciones.

9.7. No se admitirán facturas de gastos no consignados en el presupuesto, ni cantidades que superen las indicadas en el proyecto para cada concepto, si no está debidamente justificado.

En cuanto a los gastos de alojamiento, transporte, dietas y personal, las cuantías máximas que se pueden imputar por gasto son las que figuran en el anexo II.

9.8. Las ayudas otorgadas no justificadas dentro del plazo y en la forma establecida, no serán abonadas. Si no se cumplen estas bases o las normas de justificación que establece la resolución de concesión, decaerán en derecho y no serán abonadas.

9.9. Si se ha hecho uso del pago anticipado del 50% de la ayuda, tal como prevé el punto 9.5 de estas bases, y la ayuda no estuviera suficientemente justificada dentro del plazo y en la forma establecida, se deberá reintegrar a la Universitat de València el importe no justificado. La Universitat de Valencia hará uso de todos los procedimientos que prevé la ley para ejecutar la reclamación de dichas cantidades.

9.10. La documentación justificativa de la subvención debe presentarse en la Sede Electrónica de la Universitat de València. El plazo de justificación comienza al día siguiente de la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y termina el 20 de noviembre de 2026, para las actividades realizadas en el primer periodo, y el 30 de mayo de 2027, para las del segundo periodo.

9.11. Las personas beneficiarias pueden solicitar un único aplazamiento del plazo de justificación, siempre que sea por una causa justificada vinculada al desarrollo de la actividad. Este aplazamiento, que debe solicitarse antes de que acabe el plazo de justificación, no puede superar en ningún caso la mitad del plazo establecido inicialmente.

9.12. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso de cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establece el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

9.13. La justificación de las ayudas debe hacerse mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Obligaciones de los beneficiarios y de las beneficiarias

Los beneficiarios y las beneficiarias de estas ayudas deben cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Aceptar por escrito la ayuda concedida, en impreso normalizado facilitado por el Sedi y firmado por la persona beneficiaria, en el caso de los supuestos previstos en los puntos 2.2.a i 2.2.c, o por la persona representante de la asociación en el caso de solicitudes previstas en el punto 2.2.b, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la concesión. Si la subvención no es aceptada en este plazo, se entiende que se renuncia a ella.



- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que se pueda realizar ningún cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió, una vez se ha aceptado la ayuda. Cualquier otra modificación tiene que ser previamente autorizada por el órgano instructor.
- d) Comunicar inmediatamente al Sedi de la Universitat de València la obtención de otras subvenciones o ayudas que financian el proyecto o la actividad subvencionada.
- e) Hacer público que la actividad desarrollada ha sido financiada por la Universitat de València mediante las ayudas que regulan estas bases, tal y como establece el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, se deberá seguir exactamente las indicaciones facilitadas por el Sedi en el momento de la aceptación. La obligación de hacer público el soporte de estas ayudas se extiende a cualquier canal de difusión, propio o de otros que se hagan eco.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúa la unidad de tramitación de estas ayudas y la Oficina de Control Interno de la Universitat de València.
- g) Conservar los documentos justificativos de la actividad realizada, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Entregar al Sedi, si es requerida, la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, así como cualquier otra documentación que sea requerida por el Sedi.

11. Normativa de aplicación subsidiaria

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

12. Datos de carácter personal

12.1. Datos del responsable

Universitat de València. Estudi General
CIF: Q4618001D
Av. de Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia
lopd@uv.es

12.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València tratará únicamente los datos proporcionados por la persona solicitante.

12.4 Destinatarios de los datos personales



En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, puede informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas o entidades beneficiarias, y del importe y objeto de las ayudas en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo que establecen el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia i Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de los importes de las ayudas.

12.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, en su caso, se cancelarán de acuerdo con los criterios siguientes.

- En cuanto a las personas solicitantes a las que no se concediese la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de sus derechos.
- En cuanto a las personas solicitantes a las que se concediese la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, en su caso, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

12.6. Derechos

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a sedi@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

12.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, y sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y a la RGPD. Tienen habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

12.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Las políticas de privacidad de la Universitat de València se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>.



ANEXO II

Cuantías máximas de gasto

CONCEPTO	EUROS
Pago por ponencias	382,00 €
Conferencias	250,00 €
Pago por moderación	209,00 €
Pago en mesas redondas, de experiencias	125,00 €
Pago por formación y talleres	84,00 €/hora
Desplazamiento en vehículo particular (turismos)	0,26 €/km
Catering de cortesía para los asistentes	10 € /asistente
Alojamiento Madrid y Barcelona	140,00 €/día
Alojamiento resto de España	100,00 €/día
Dietas / Manutención	53,34 €/día

Descripción de los conceptos de gasto

- a) Ponencia: exposición oral experta, preparada por personas de reconocido prestigio académico o profesional en el ámbito a desarrollar, que implique aportaciones específicas con las que den a conocer ideas, conocimientos o experiencias.
- b) Conferencia: exposiciones orales sobre un tema específico realizadas por personal experto.
- c) Moderación: supervisión de un debate para asegurarse que sea productivo, respetuoso y centrado en el tema, estableciendo las reglas, presentando el tema y a los participantes, gestionando los tiempos y la participación y preparando las conclusiones.
- d) Mesas redondas, de experiencias: exposición breve y compartida con otros participantes de propuestas o experiencias relacionadas todas ella con un tema o ámbito.
- e) Formación y talleres; sesión de carácter práctico y participativo, centrado en un tema específico, impartido por un profesional especialista en el tema.